



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°

E.D.S. 2391

DE 2016

(30 NOV 2016.)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS PARA LA OPERACIÓN DE LA EDS AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS, UBICADA EN LA CARRETERA NACIONAL A VALLEDUPAR EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 De 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 10 de Febrero de 2016, recibido en la Territorial Sur con el radicado No. 099 del 10 de Febrero de 2016 el señor GUSTAVO VERGARA MENDOZA en calidad de Representante Legal, solicita se apruebe permiso de vertimiento de la EDS SAN NICOLAS Identificado con NIT 5163289-9, con establecimiento ubicado en la carretera Nacional, salida a Valledupar -La Jagua del Pilar - La Guajira.

Que la EDS SAN NICOLAS Identificado con NIT 5163289-9, adjunto la documentación necesaria para su evaluación.

Que mediante Auto No. 206 del 23 de Febrero de 2016, CORPOGUAJIRA avocó conocimiento de la solicitud y liquida el cobro por los servicios de evaluación y trámite y se dictan otras disposiciones.

Que según liquidación de fecha 23 de Febrero de 2016, emanada de la Dirección Territorial Sur, se consideró que por los servicios de evaluación por el trámite de la solicitud antes mencionada, requiere de la utilización de funcionarios, situación ésta que origina costos económicos, tales como honorarios profesionales, de viaje y de administración .

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación realizó visita de inspección ocular el pasado 15 de Agosto de 2016, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.794 del 25 de Agosto de 2016 en el que se registra lo siguiente:

(...)

Desarrollo Evaluativo

Se procedió a realizar la evaluación de los requisitos del permiso de vertimientos, consagrados en el Artículo 42 del CAPÍTULO VII De la obtención de los permisos de vertimiento y planes de cumplimiento del Decreto 3930 de 2010; basados en el Artículo 44. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

ANTECEDENTES

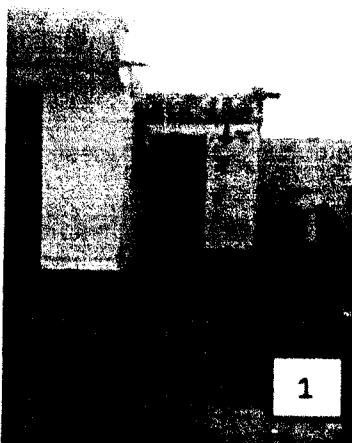
Mediante oficio recibido con fecha 10 de febrero de 2016 en esta Corporación con No. de Radicación 099 del 10 de febrero de 2016 presentado por el señor GUSTAVO VERGARA MENDOZA en calidad de Representante Legal de la EDS; presenta el documento denominado Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento de la EDS SAN NICOLAS, ubicada en la carretera nacional municipio de La Jagua del Pilar salida a Valledupar, Departamento de La Guajira, para los fines pertinentes.

Que Mediante Auto N° 206 del 23 de febrero de 2016 la Dirección Territorial Sur del Plan de Gestión para el Manejo del Vertimiento de la Estación de Servicio "EDS SAN NICOLAS " Ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, para su evaluación.

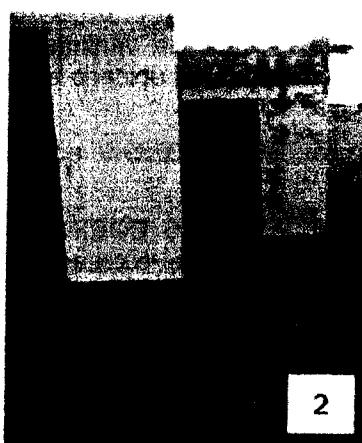
VISITA DE INSPECCION AMBIENTAL

La ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN NICOLAS, está ubicada en el municipio de La Jagua del Pilar carretera nacional salida a Valledupar, Departamento de La Guajira, está representada por GUSTAVO VERGARA MENDOZA.

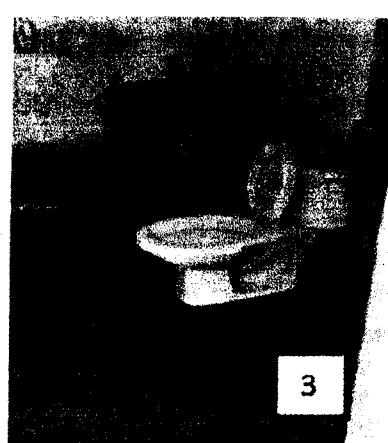
La ESTACIÓN DE SERVICIOS SAN NICOLAS es una empresa privada suscrita a la cooperativa multiactiva de introductores y comercializadores de hidrocarburos y sus derivados de los indígenas y no indígenas de la frontera Colombo-Venezolana AYATAWACOOP, dicha Estación de Servicio realiza actividades de almacenamiento y distribución minorista de combustible líquido derivado del petróleo para vehículos automotores. La Estación de Servicio SAN NICOLAS, comercializa ACPM. Cuenta con instalaciones construidas a su totalidad destinada para el área de administración, posee dos (2) surtidores mecánicos y una isla para su distribución.

REGISTROS FOTOGRAFICOS DE LA EDS SAN NICOLAS


1



2



3

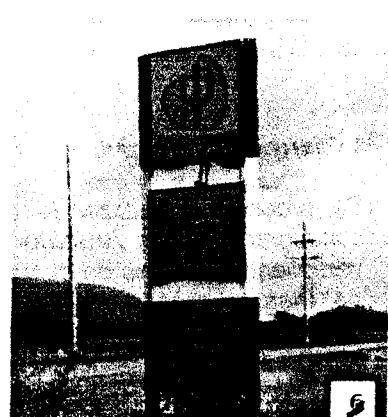
En las imágenes 1, 2 y 3 se observa el área del baño de la EDS SAN NICOLAS.



4

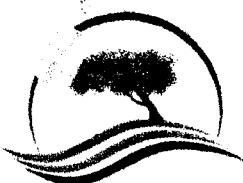


5



6

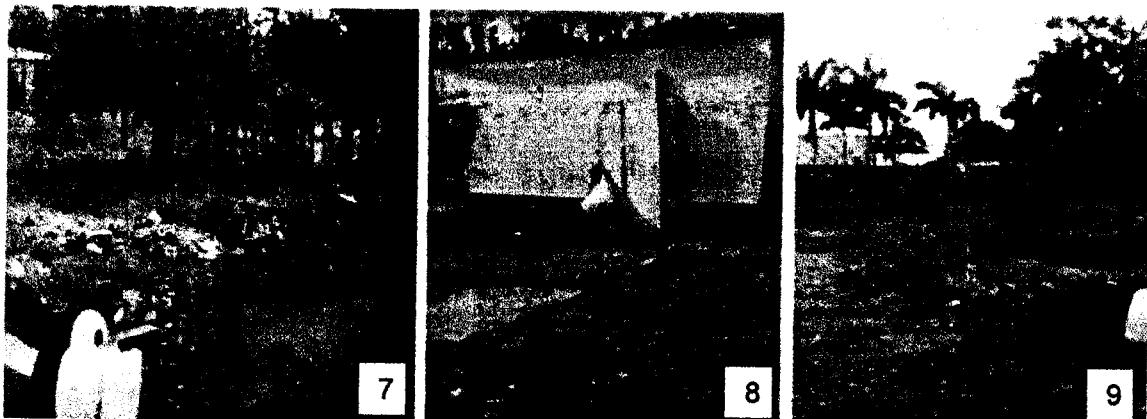
En las imágenes se aprecia la vista frontal de la EDS SAN NICOLAS, en la cual se puede evidenciar los tanques distribuidores de combustible (imágenes 4,5) y el aviso que lleva el nombre de la estación (imagen 6).



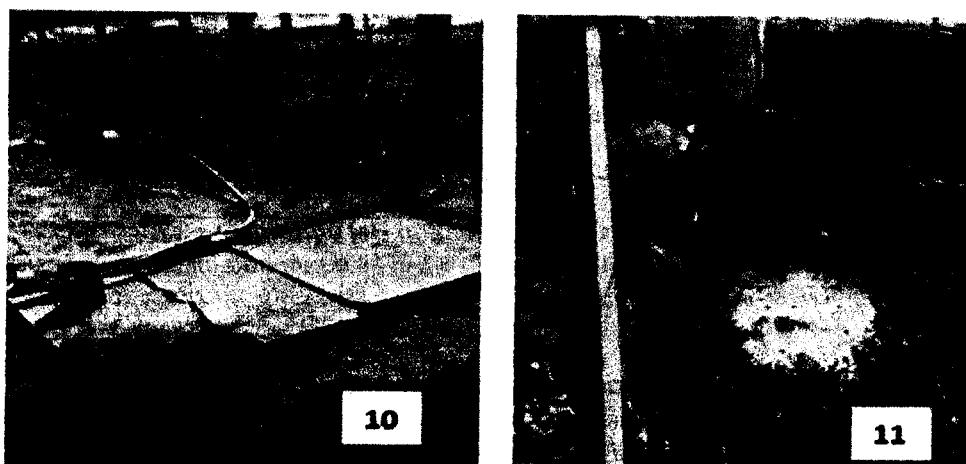
Corpoguajira

2391

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS



En las imágenes 7,8 y 9 se observa la disposición inadecuada de los residuos que se generan en la EDS SAN NICOLAS; se aprecian residuos por doquier y sin ningún tipo de tratamiento. También se evidencia restos de quemas de estos, ya que este es el tratamiento final que se les da. Los residuos son recogidos y arrojados a un hueco, donde previamente son compactados e incinerados, esto según el señor JAVIER RIOS.



Las imágenes 10 corresponden a la poza séptica, donde se depositan los residuos líquidos del sanitario, y otras actividades donde se deseche agua durante el funcionamiento de las actividades de la EDS. En la imagen 11 se observa la placa que cubre el tanque subterráneo donde es almacenado el combustible, este tiene una capacidad de 5000 galones.

EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN

1. LOCALIZACIÓN GEORREFERENCIADA DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

La Estación de Servicio SAN NICOLAS, está localizada en la carretera nacional que conduce del municipio de La Jagua del Pilar a Valledupar. Coordenadas: 10°26'58.53" N, 73°08'21.58" W.

2. Memoria detallada del proyecto que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.

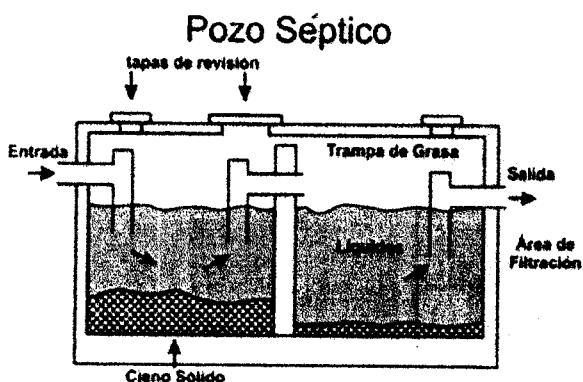
La tecnología a implementar en la gestión del vertimiento es la utilización de un POZA SÉPTICA, argumentado en que solo recibe la descarga de las aguas servidas provenientes de las redes sanitarias de la estación de servicio SAN NICOLAS.

Describiendo el proceso donde se genera la decantación que es la separación de líquidos y sólidos, sufriendo procesos de descomposición y purificación de la materia orgánica por la acción de bacterias anaeróbicas; donde los líquidos son vertidos al terreno a través de un pozo absorbente o por drenes. La poza también funciona como una trampa de gases

producidos en el proceso de recolección de los líquidos durante la actividad que se genera en esta EDS.

Especificaciones técnicas del tanque séptico

Perfil del tanque séptico



Se detiene el agua residual para que se separen las impurezas

Ancho: 2,7 m

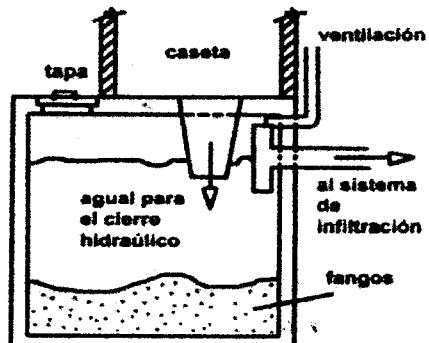
Largo: 2,5 m

Altura: 1,5 m

Ancho de muros: 0,10 m

Compartimientos cada uno: 0,6 m tiene dos compartimentos

El tanque séptico tiene una capacidad de 1500 litros



Letrina de pozo anegado

2.1 CONTENIDO GENERAL DEL PLAN DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

Características e influencias del sistema de gestión del vertimiento.

El tratamiento del agua residual se llevará a cabo a través de un tratamiento primario que tiene como objeto separar la parte el hidrocarburo del agua mediante un proceso de trampas de grasas, el cual favorece su separación, en donde es recuperado y extraído por rebose, mientras el agua tiende a descender y depositarse en la zona inferior del mismo. Para culminar el proceso de tratamiento será conducida por tubería hasta un pozo séptico y este a su vez realizar el proceso por infiltración. En las instalaciones se encuentran permanentemente 2 personas y los visitantes ocasionales poco usan el sanitario sin embargo también fueron tenidos en cuenta para poder realizar los cálculos del vertimiento.

Cálculos de dimensiones y volúmenes de la cámara de tanque séptico

Información Tipo Vertimiento: habitante permanente 1 operario de la EDS..

1. Residual doméstico
2. Caudal generado: $18 \text{ litros} \times 8 \text{ h/día} = 0.0016 \text{ litros/s}$
3. Tiempo de Descarga: 8 horas/día
4. Frecuencia 30 días/mes
5. Fuente de abastecimiento: Carro tanques
6. Sistema de Tratamiento: Pozo Séptico

a. Infraestructura del sistema

El pozo Septico brinda un tratamiento primario y secundario a las aguas residuales provenientes de la Estación de Servicio, dentro del tanque se desarrolla el tratamiento primario, en esta se crea una situación de estabilidad hidráulica, que permite la sedimentación por gravedad partículas pesadas o sólidos sedimentables.

La estructura hidráulica del sistema de tratamiento está compuesta por:

Tanque Séptico - Caja de Distribución - Zanja de Infiltración:

La estación de servicio no cuentan con sitio para acopio y almacenamiento de materiales, así como de disposición de sobrantes por esta razón se recomienda que la estación disponga de un lugar para el almacenamiento de los residuos así como los lodos luego de esto los residuos derivados, extraídos del sistema y almacenados serán entregados a una empresa certificada para dar disposición final a estos, ya sea para ser dispuestos en un vertedero, incinerador o aplicados a tierras agrícolas como elemento de compost.



Corpoguajira

2391

Una persona adulta promedio tiene una dotación diaria según el RAS 2000 de 150 lts/hab.dia, en la estación de servicio viven cinco personas es decir producen una dotación de 18lts/hab.dia este va a ser el caudal promedio diario de la estación de servicio que será llevado a la fosa séptica. Se debe tener en cuenta la población flotante que llegaría a la estación esto aumentaría la dotación. Se estima un caudal promedio aproximado de 0.0016 lts/hab.s, es decir que al mes se trataría un caudal de 2400 lts/hab.mes.

FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL POZO SÉPTICO

El mantenimiento adecuado de la fosa séptica es una medida preventiva para asegurar una normal operación del sistema. El mantenimiento se realizará cada tres años, realizando una inspección cada seis meses para conocer el grosor de la capa de nata y lodos del tanque. **Tabla 1.**

Tabla No 1. Cumplimiento de Objetivos del Funcionamiento del Pozo Séptico

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS		
	Afectación del pozo séptico	Tiempo de respuesta
1	Tratamiento Completo (entrada al campo de infiltración)	Menor de 3 horas
2	Tratamiento primario + secundario + entrada al campo de infiltración	Entre 3 y 12 horas
3	Tratamiento secundario + filtración	Entre 1 y 2 días
4	Tratamiento primario + filtración	Entre 1 y 2 días
5	Sin Tratamiento	Mayor a 2 días

Tabla No 2. Afectación de la planta de tratamiento.

VALOR	Afectación del pozo séptico	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	Descripción
1	Tratamiento Completo (entrada al campo de infiltración)		La ponderación se realizará cuando la totalidad del caudal Afluentes pase por cada uno de los compartimientos que integran el sistema de tratamiento la (E.D.S) SAN NICOLAS y que las características físicas- químicas requeridas para el vertimiento estén dentro de los estándares establecidos por la normatividad vigente en términos de concentración.
2	Tratamiento primario + secundario + entrada al campo de infiltración		La ponderación se realizará cuando la amenaza afecte solamente los compartimientos del PTARD donde se lleva a cabo la filtración y pulimento y la totalidad del afluente pase por los compartimientos anteriores sin que se alteren.
3	Tratamiento secundario + filtración		La ponderación se realizará cuando la amenaza afecte el primer y segundo compartimiento de la Planta de Tratamiento, correspondientes al sedimentador y clarificador, pero la totalidad del afluente puede ser conducida a los compartimientos posteriores
4	Tratamiento primario + filtración		La ponderación se realizará cuando la amenaza afecte el tercer compartimiento, que hace referencia al FAFA y que el afluente pueda transportarse por los compartimientos anteriores y posteriores a él
5	Sin Tratamiento		La ponderación se realizará cuando la amenaza afecte la totalidad de los compartimientos de la PTARD 25.000, generando un vertimiento directo sin tratar del afluente proveniente del campamento a la fuente litoral receptora

Para la cuantificación de la variable "Tiempo de respuesta" se asumió como valor mínimo tres (3) horas, en concordancia con el artículo 36 del Decreto 3930 de 2010, el cual cita en uno de sus apartes "Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente decreto."

El mantenimiento del Pozo Séptico se realizará utilizando un carro cisterna con bomba de vacío y manguera, este es el dispositivo más empleado para la remoción del lodo del tanque séptico. La Estación de Servicio deberá llevar a una planta de tratamiento certificada por las autoridades locales los lodos líquidos extraídos para su debido tratamiento. Así mismo, debe retirarse el 100% de las natas flotantes.

2.2 MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA

Con el propósito de determinar la calidad físico-química del agua se tiene previsto realizar análisis a las muestras de agua, teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 1594 de 1984; garantizando que la empresa o laboratorio que realice el muestreo deberá estar certificado por el IDEAM. En laboratorios reconocidos, al estudio se adjuntaron las muestras tomadas como referencia inicial de la solicitud.

2.3 ANALISIS DE RIESGO DEL SISTEMA DE VERTIMIENTO

El análisis del riesgo es un conjunto de procedimientos cualitativos y cuantitativos, desarrollados en forma sistemática, que permite la identificación y valoración de los riesgos y de las amenazas sobre el medio natural, teniendo en cuenta que el agua a verter no será objeto de tratamiento, puesto que no tendrá contacto con sustancias tóxicas o perjudiciales para los ecosistemas o la salud humana.

Debido a que no se ha establecido la línea base de la fuente hídrica lótica, se tomó la decisión de realizar el análisis del posible impacto ambiental del vertimiento aplicando la metodología de causa y efecto cuantitativo sugerida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en su guía ambiental para evitar, corregir y compensar los impactos de las acciones de reducción y prevención de riesgos en el nivel municipal.

3. IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

En esta etapa se establecieron tres (3) objetivos para el manejo de vertimiento del proyecto:

1. Descargue,
2. Almacenamiento y tratamiento y
3. Disposición en desagüe de aguas lluvias.

Para cada uno de estos objetivos se identificaron los riesgos teniendo en cuenta aquellos factores que pueden ocasionar riesgo que afecten el logro de los objetivos del proyecto, especificando sus causas y posibles efectos al medio. Tabla 4.

TABLA No 4. IDENTIFICACIÓN DE RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMENTO.

OBJETIVO	CAUSAS	RIESGO	DESCRIPCIÓN	EFFECTOS
Descargue	Alta presión Falla en el diseño Impactos personal-equipo	Ruptura de la tubería	Derrame de hidrocarburo	Humectación del área y posible saturación.
Almacenamiento y tratamiento	Volumen de vertimiento mayor que la capacidad de almacenamiento.	Desbordamiento del tanque	Derrame de agua en áreas alrededor por desbordamiento.	Inundación predios aledaños y el área alrededor de la piscina
	Aguas escorrentías llegan al tanque con mayor turbidez.	Alteración de la turbidez	Aguas escorrentías de las lluvias pueden alterar las condiciones del agua.	Alteración característica del suelo. Alteración aguas escorrent.
	Ruptura de filtros y mangueras de equipos y vehículos transportadores	Derrame de combustible	El combustible derramado puede entrar en contacto con el vertimiento	Presencia de combustibles en el vertimiento y posible afectación a la biota del suelo, áreas de disposición.
Disposición en canal de desagüe de aguas lluvias	Alto volumen, chorros gruesos y alta presión	Inundación alrededor de la planta.	Saturación de suelo, generación de agua escorrentías, contacto con acequias o fuentes de aguas superficiales.	Humectación de predios



Corpoguajira

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS

2391

El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos con el fin de obtener información para establecer el nivel de riesgo y las acciones que se van a implementar. De acuerdo a los riesgos identificados en el punto anterior y teniendo en cuenta su probabilidad e impacto, se procedió a calificar cada riesgo de acuerdo a metodología.

Teniendo en cuenta que la valoración de la probabilidad de ocurrencia de las amenazas identificadas y la valoración de la vulnerabilidad de los elementos en riesgo, se realizó cuantitativamente en una escala de 1 a 5, el riesgo encontrado según la ecuación 1 tiene también un valor cuantitativo, con valores entre 1 y 25.

Una vez realizada la valoración del riesgo, se realizó la clasificación del mismo asumiendo un color característico y teniendo en cuenta las convenciones mostrada en la siguiente tabla.

Tabla No 8. Clasificación del riesgo

CLASIFICACION	VALORACION	DESCRIPCION
Bajo	1 - 4	Representa un riesgo mínimo para el pozo séptico, líneas de conducción y la continuidad del tratamiento del vertimiento. Los controles actuales son suficientes para garantizar una operación normal del sistema.
Bajo - Medio	5 - 8	Representa un riesgo tolerable para el sistema instalado, sin embargo, se debe realizar un seguimiento.
	9 - 14	No son suficientes los sistemas de control establecidos; se deben tomar medidas que controlen mejor el riesgo.
	15 - 20	El riesgo del sistema es inaceptable, se denotan falencias graves en las medidas actuales para la disminución del riesgo, se requiere un replanteo de las mismas.
	21 - 25	El riesgo denota que bajo las condiciones actuales, de ninguna manera el sistema podrá cumplir con sus objetivos. Ausencia total de medidas.

Finalmente es preciso anotar que para los riesgos catalogados como medio, alto y muy alto, se deben plantear acciones preventivas y correctivas con el fin de disminuir el nivel de riesgo obtenido.

Tabla No 9. Ponderación del riesgo

VULNERABILIDAD	PROBABILIDAD				
	> 2 año	1 vez cada 2 años	1 vez cada año	1 vez cada 8 meses	1 vez cada 6 meses
1					Bajo - Medio (5)
2			Bajo - Medio (6)	Bajo - Medio (8)	
3		Bajo - Medio (6)			
4		Bajo - Medio (8)			
5	Bajo - Medio (5)				

.1 EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Conocidos los riesgos se plantea la evaluación de los diferentes escenarios

Escenario 1

- Análisis de riesgo internos (Tecnológicos) del sistema de vertimientos.

Escenario 2

- Análisis de riesgo externos (Antropicos - Naturales) del sistema de vertimientos.

Escenario 3

- Análisis de riesgo por el vertimiento de agua sin tratar sobre el medio natural.

Escenario 1: Análisis de riesgos internos del sistema de vertimiento.

1. Desbordamiento del tanque Séptico (Medio 12): Zona de riesgo moderado.

La probabilidad del Desbordamiento del tanque es media y el impacto es moderado, para una valoración de 20 de acuerdo a la matriz de calificación y se encuentra en una zona de riesgo moderado.

Controles existente: Monitoreo permanente operación del almacenamiento. **Control Preventivo.**

Escenario 2: análisis de riesgos externos del sistema de vertimiento.

2. Alteración de la turbidez del agua (Calificación 4): Zona de riesgo Bajo.

La probabilidad de que se altere la turbidez del agua almacenada en la piscina es media y el impacto es leve, para una valoración de 10 que lo posiciona en una zona de riesgo tolerable. Para este riesgo no existen medidas de control.

Escenario 3: análisis de riesgos por el vertimiento de aguas sin tratar sobre el medio natural.

3. Inundación alrededor de las vías (Calificación 4): Zona de riesgo Bajo.

La probabilidad de inundación de las áreas alrededor de las vías es baja y su impacto es leve, de acuerdo a la matriz de calificación y evaluación sería de 4 y estaría en una zona de riesgo aceptable. Para este riesgo no existen medidas de control.

4.2 VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

1. Desbordamiento del tanque (Calificación 12): Zona de riesgo moderado.

Existen controles que están debidamente documentados y se están aplicando en la actualidad. Sin embargo no son efectivos para evitar el ingreso de aguas escorrentías y controlar el albergue de una mayor cantidad de agua. Por lo tanto su valoración es Media. **Opciones de manejo:** Construcción de muros alrededor y de aguas escorrentías. **Control Preventivo.**

2. Alteración de la turbidez del agua (Calificación 4): Zona de riesgo Bajo.

No existen controles debidamente documentados. Por lo tanto su valoración es Bajo.

Opciones de manejo: Aumentar periodo de retención del agua en el tanque séptico. **Control Correctivo.**

3. Inundación alrededor de las vías (Calificación 4): Zona de riesgo Bajo.

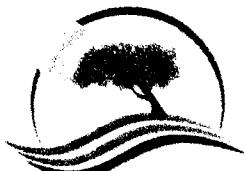
No existen controles debidamente documentados. Por lo tanto su valoración es Bajo.

Opciones de manejo: Suspensión de disposición del vertimiento en áreas de riesgo. **Control Preventivo.**

5. MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACIÓN

SUMINISTRO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

A continuación, se presentan las medidas para prevenir, evitar, corregir y controlar los riesgos identificados y valorados



Corpoguajira

2391

5.1. Suministro de agua

1. TIPO DE MEDIDA

Preventiva

2. ACCIONES A DESARROLLAR

- Monitoreo y supervisión para no se desperdiciar el agua y sistemas de almacenamiento adecuados.
- Implementación de medidas de contingencia.
- Revisar el estado, accesorios y herramientas a utilizar.

2 MECANISMO Y ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

En el área de trabajo realizar una revisión pre operacional de los equipos de almacenamiento para verificar el cumplimiento y buen funcionamiento del mecanismo de conducción y transporte del agua.

4. OBJETIVOS Y METAS

Evitar inundaciones por fugas en los equipos de almacenamiento de agua, implementando medidas de inspección pre operacional.

5. CRONOGRAMA

Las actividades relacionadas en este programa, se realizarán durante la operación de la planta.

6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

No de Equipos utilizados, No de equipos inspeccionados

5.2 Almacenamiento

1. TIPO DE MEDIDA

Preventiva y correctiva

2. ACCIONES A DESARROLLAR

- Monitoreo permanente de la operación del tanque de almacenamiento para garantizar su capacidad.

3. MECANISMO Y ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Construcción de muros y canales alrededor del tanque para evitar el ingreso de aguas escorrentías.

4. OBJETIVOS Y METAS

Garantizar que las aguas de escorrentía no ingresen en el tanque de almacenamiento y evitar su desbordamiento.

5. CRONOGRAMA

Las actividades relacionadas en este programa, se realizarán durante la disposición de agua y hasta su evaluación.

6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Inspecciones programadas / inspecciones ejecutadas

Volumen dispuesto/ volumen autorizado

Capacidad del tanque / volumen de agua almacenada

5.3 Disposición final

1.TIPO DE MEDIDA

Preventiva

1. ACCIONES A DESARROLLAR

- Suspensión de las actividades de disposición de vertimiento en áreas donde se presentan riesgo de inundación.

2. MECANISMO Y ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN

Evaluar las áreas de riego de agua, para evitar inundaciones producto de la saturación del suelo.

Hacer monitoreo en horas diurnas y soleadas para facilitar la evaporación.

3. OBJETIVOS Y METAS

Garantizar un uso adecuado del agua, debidamente programado y evaluando los riesgos de inundación.

4. CRONOGRAMA

Las actividades relacionadas en este programa, se realizan durante la disposición de agua en las vías.

5. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Inspección programada diarias / inspección ejecutadas

Control de volumen de aguas vertidas.

Indicadores de Seguimiento

Las metas individuales de gestión se medirán por indicadores que reflejan el impacto de las acciones en el estado del recurso hídrico. Para el logro de dichos objetivos, se adoptaron e incorporaron los siguientes

indicadores:

Volumen Total de agua residual generada en el área de influencia del proyecto, en %. Mide el volumen total de agua residuales generada, captada, transportada y tratada, en M3/ semestre

- Volumen de agua residual que no es objeto de tratamiento (%)
- Carga contaminante (mg/lts). Cantidad en toneladas / semestre de carga contaminante de DBO5 y SST generadas.
- Remoción de carga contaminante (%). Volumen total carga contaminante de las A.R. tratadas.
- Nivel de tratamiento de aguas residuales.
- Eficiencia en el tratamiento (%). Se relaciona con la remoción de la carga contaminante.
- Eficiencia en el funcionamiento (%). Se relaciona con la remoción de la carga contaminante

Se puede apreciar que los indicadores planteados reflejan aspectos relacionados con la calidad, cantidad, tiempo, ámbito/lugar, y actor, beneficiario, grupo meta.

INCIDENCIA DEL PROYECTO EN LA CALIDAD DE LA VIDA

La incidencia del proyecto favorece las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector y/o de la región; el mismo adoptará medidas que para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de su operación.

Desde el inicio del proyecto ha traído beneficios sociales ya que se han generado empleos temporales, como también al inicio de la operación algunos empleos directos, económicos la EDS harán los respectivos aportes tributarios e impuestos ante la administración municipal de la Jagua del Pilar. Cabe resaltar que el proyecto se ubica en una zona a las afueras del casco urbano del municipio de la Jagua del Pilar, donde no existen comunidades asentadas cercanas, lo que facilita su operación y a su vez no registraría afectaciones negativas tanto al medio ambiente como a la población.

6. PROTOCOLO DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA

El protocolo de emergencia y contingencia, es una ruta que el usuario debe seguir para presentar el Plan de Emergencias y Contingencia en el proyecto, obra o actividad que ejecuta y que debe tener unas medidas preventivas y de reacción ante una emergencia o contingencia.

El Plan de contingencia o emergencia de la (EDS) SAN NICOLAS se encuentra en proceso de evaluación por parte de la autoridad ambiental CORPOGUAJIRA, cabe resaltar, que, en la (E.D.S), contamos con las herramientas necesarias, para reaccionar ante cualquier contingencia, como son extintores, rutas de evacuación y todos los protocolos de seguridad ocupacional para todas las personas que se encuentran laborando en la (EDS) SAN NICOLAS.

7. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El Sistema de Seguimiento y Evaluación debe permitir generar los insumos para evaluar los impactos, efectos y desempeño del plan y generar información confiable para evaluar en qué medida se está cumpliendo con los objetivos para los cuales fue establecido.

El monitoreo ambiental es un procedimiento válido para verificar la eficacia de la ejecución de las medidas de manejo ambiental. Para realizar el monitoreo se seleccionan indicadores específicos, por medio de los cuales se pueden identificar los cambios que está generando el proyecto. Los datos obtenidos permiten mejorar acciones con el fin de corregir, minimizar o mitigar las posibles afectaciones, es por ello que implementaremos monitoreo de agua una vez se inicie la disposición. Se continuarán con monitoreos semestrales en el tanque de estabilización para el seguimiento y evaluación de los diferentes parámetros de calidad de agua a disponer en cumplimiento de la resolución 1594 de 1984.



8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El monitoreo ambiental es un procedimiento válido para verificar la eficacia de la ejecución de las medidas de manejo ambiental. Para realizar monitoreo se seleccionan indicadores específicos, por medios de los cuales se puede identificar los cambios que se están generando en la actividad. Los datos obtenidos permiten mejorar acciones con el fin de corregir, minimizar o mitigar las posibles afectaciones, es por ello que sea realizado monitoreo y caracterización de las aguas que han sido tratadas en la planta de tratamiento de agua residual. El sistema de seguimiento y evaluación del plan debe permitir generar insumos para evaluar los impactos, efectos y desempeños del plan y generar información confiable para evaluar en qué medida se está cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron establecidos.

Tabla No 4. Formato para entrega de avances en la aplicación del plan de la estación de servicio.

FORMATO PARA ENTREGA DE AVANCES EN LA APLICACION DEL PLAN DE LA ESTACION DE SERVICIO		Ficha No.
Fecha:		
1. Actividad:		
2. Objetivos y Metas:		
3. Cronograma:		
4. Acciones Desarrolladas:		
5. Mecanismos Estrategias y de Implementación:		
6. Problemas Encontrados:		
7. Avances y Resultados:		
8. Responsable:		

Este formato deberá entregarse cada seis (6) meses, o en el lapso de tiempo que determine CORPOGUAJIRA para cada uno de los avances significativos en la aplicación del plan, así mismo se deberán entregar en el momento en que la estación efectué obras de restauración, modificación, reconstrucción de infraestructura y mejoras en el sistema de tratamiento de aguas residuales y demás indicaciones que se encuentran plasmadas en el Plan.

Con referencia a los diferentes riesgos a minimizar y las contingencias a implementar se anexa en la matriz de riesgo, se estipula el plan de acción para el seguimiento y evaluación de las actividades a implementar para la minimización de los riesgos, con sus respectivos responsables y fecha de cumplimiento.

La EDS deberá diligenciar el formato de cumplimiento del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos, que permitirá conocer el desempeño de la Estación de Servicio frente a la implementación del plan. La Estación de Servicio deberá diligenciar y entregar de manera obligatoria a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira el Formato para entrega de avances en la aplicación del plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos con el fin de mostrar los avances en la aplicación del plan por parte de la Estación de Servicio.

RECOMENDACIONES

En el estudio la estación de servicio **EDS SAN NICOLAS**, debe implementar acciones con el fin de mejorar las condiciones laborales y contingentes de la estación, como por ejemplo evitar en todo los sentidos cualquier derrame de aguas residuales o combustible directamente al suelo, de esta manera se previene el riesgo de contaminación del suelo y/o incendios, tratando de seguir las directrices propuestas por las entidades de prevención y





Corpoguajira

S-37

2391

atención de desastre en cuanto a procedimientos dentro de las estaciones de servicio. Igualmente debe cumplir con todas las obligaciones generadas en el presente permiso.

Cabe resaltar que el estudio está elaborado con el fin de prevenir, controlar, mitigar y cómo actuar frente a los vertimientos de aguas residuales y por consiguiente debe servir como un insumo para detectar o evitar cualquier acción que implique un riesgo para el funcionamiento de la estación e integridad física de las personas que en esta laboran y sobre el ambiente y los recursos naturales. Cualquier modificación y/o modernización de las instalaciones o procesos llevados a cabo dentro de la EDS que implique cambio en la estructura de prevención y atención de las contingencias será motivo para la actualización del presente Plan.

CONCEPTO TÉCNICO

Con fundamento en la revisión de la información técnica presentada por el interesado, la observación del marco normativo y la inspección ocular realizada al área del proyecto, la Dirección Territorial del Sur de CORPOGUAJIRA una vez realizada la **EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO Y PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, de la **ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS** ubicada en el Municipio de La Jagua del Pilar, conceptúa lo siguiente:

Se considera viable otorgar **PERMISO DE VERTIMIENTO A LA ESTACIÓN DE SERVICIO EDS SAN NICOLAS**, por un término de dos (2) años enmarcados en que las medidas a tomar garantizan la menor afectación posible sobre las condiciones medioambientales presentes en el área de influencia del proyecto, obra u actividad. El lugar exacto del vertimiento se encuentra en el Sur de La Guajira y georeferenciado con las siguientes coordenadas: **10°26'58.53" N, 73°08'21.58" W.**; Correspondiente a la Salida de aguas residuales de tipo doméstico de baños. Del área administrativa, que se vierten en el pozo séptico.

El anterior permiso queda condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a. La empresa "**EDS SAN NICOLAS.**", debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente acto administrativo y además deberá estructurar las siguientes fichas de manejo ambiental y enviarlas a Corpoguajira 15 días después de la notificación:

Ficha Nº1	EDUCACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL QUE LABORARÁ EN EL PROYECTO
Ficha Nº2	MANEJO DE FAUNA Y FLORA
Ficha Nº3	MANEJO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES (PLANTAS TRITURADORAS)
Ficha Nº4	ALMACENAMIENTO MATERIALES Y MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES
Ficha Nº5	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES
Ficha Nº6	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Ficha Nº7	EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO AMBIENTAL
Ficha Nº8	RESTAURACIÓN Y PLAN DE ABANDONO

Su implementación es de obligatorio cumplimiento y será objeto de seguimiento y monitoreo ambiental.

- b. La empresa "**EDS SAN NICOLAS.**", deben ser conducir las aguas residuales domésticas exclusivamente al sistema de tratamiento existente Pozo Séptico, bajo ninguna circunstancia se debe verter las mismas a cuerpos de agua cercanos, al suelo o al subsuelo, previa a la obtención de la evaluación y la obtención del permiso o la autorización expresa de CORPOGUAJIRA.
- c. La empresa "**EDS SAN NICOLAS.**", no podrá hacer el vertimiento sin previa evaluación y autorización a ningún cuerpo de aguas, al subsuelo o a suelos de los residuos líquidos provenientes de cualquier proceso desarrollado al interior de la EDS, al igual que de las escorrentías pluviales que hayan tenido contacto directo con cualquier otro hidrocarburo.
- d. La empresa "**EDS SAN NICOLAS.**", debe implementar un sistema que impida el vertimiento de aguas escorrentías a predios vecinos y que puedan contener sustancias generadas en su área de operaciones.

- e. Los residuos sólidos que se generen por la empresa "EDS SAN NICOLAS.", de carácter orgánico e inorgánico clasificados como ordinarios en ésta actividad productiva, deben almacenarse temporalmente en recipientes adecuados para tal fin, y posteriormente entregarlos al recolector autorizado del servicio y ser dispuesto adecuadamente Relleno Sanitario Sur o cualquier lugar con autorización ambiental.
- f. La empresa "EDS SAN NICOLAS.", no podrá, ni deberá entregar a la empresa prestadora del servicio de aseo urbano, residuos clasificados como peligrosos de acuerdo a los establecido el Decreto 4741 de 2005. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones que correspondan.

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto técnico, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar. Igualmente "CORPOGUAJIRA en caso de encontrar anomalías o contaminación ambiental, procederá de acuerdo con lo señalado en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

Y las demás que el equipo jurídico de CORPOGUAJIRA considere pertinente.

(...)

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el Estado deberá "prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 132, ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo."

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Una vez revisada y evaluada la información técnica presentada por el interesado, la observación del marco normativo y la inspección ocular realizada al área del proyecto, el día 17 de Agosto de 2016 y presentada a través de Informe técnico No 370.794 a la Dirección Territorial del Sur de CORPOGUAJIRA Se considera viable otorgar PERMISO DE VERTIMIENTO A LA ESTACIÓN DE SERVICIO EDS SAN NICOLAS, por un término de dos (2) años enmarcados en que las medidas



a tomar garantizan la menor afectación posible sobre las condiciones medioambientales presentes en el área de influencia del proyecto, obra u actividad. El lugar exacto del vertimiento se encuentra en el Sur de La Guajira y georreferenciado con las siguientes coordenadas: 10°26'58.53" N, 73°08'21.58" W.; Correspondiente a la Salida de aguas residuales de tipo doméstico de baños. Del área administrativa, que se vierten en el pozo séptico.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Estación de Servicios EDS SAN NICOLAS Identificado con NIT 5163289-9, Permiso de vertimientos de aguas residuales de tipo doméstico de Un (1) baño ubicado en el área administrativa, que se vierten en el pozo séptico georreferenciado en las siguientes coordenadas: 10°26'58.53" N, 73°08'21.58" W, ubicada en la carretera nacional vía que conduce a Valledupar, en el municipio De La Jagua Del Pilar- La Guajira. De acuerdo a lo establecido en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Permiso que se otorga en este Acto Administrativo se establece por el término de Cinco (2) Años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La ESTACIÓN DE SERVICIO "SAN NICOLAS", debe cumplir los siguientes aspectos:

- La empresa "EDS SAN NICOLAS.", debe darle estricto cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente acto administrativo y además deberá estructurar las siguientes fichas de manejo ambiental y enviarlas a CORPOGUAJIRA 15 días después de la notificación:

Ficha Nº1	EDUCACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL QUE LABORARÁ EN EL PROYECTO
Ficha Nº2	MANEJO DE FAUNA Y FLORA
Ficha Nº3	MANEJO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES (PLANTAS TRITURADORAS)
Ficha Nº4	ALMACENAMIENTO MATERIALES Y MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES
Ficha Nº5	MANEJO DE AGUAS RESIDUALES
Ficha Nº6	MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
Ficha Nº7	EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y RUIDO AMBIENTAL
Ficha Nº8	RESTAURACIÓN Y PLAN DE ABANDONO

Su implementación es de obligatorio cumplimiento y será objeto de seguimiento y monitoreo ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: CORPOGUAJIRA podrá a través del Laboratorio Ambiental de la entidad, realizar muestreos periódicos de las aguas residuales para verificar el cumplimiento de las normas establecidas en esta materia.

ARTÍCULO CUARTO: La EDS SAN NICOLAS, deberá dar estricto cumplimiento a todas las medidas establecidas en la información allegada y evaluada, a la normatividad ambiental que esté y entre en vigencia e igualmente a aquellas que surjan de las visitas de seguimiento ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente, de igual forma debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar y la suspensión del permiso otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: LA EDS SAN NICOLAS, deberá informar inmediatamente a CORPOGUAJIRA cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgado el presente permiso de vertimientos, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

ARTICULO SEXTO: CORPOGUAJIRA, podrá ordenar visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTICULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia y el desconocimiento de las prohibiciones y obligaciones contenidas en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, constituye causal de revocatoria del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar por infracción de las disposiciones legales en la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Por parte de la Dirección de la Territorial Sur, de esta Corporación notificar al Representante Legal de la EDS SAN NICOLAS o a su apoderado de la decisión adoptada mediante este Acto Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO: Por parte de la Dirección De La Territorial Sur de esta Corporación, notificar personalmente o por aviso al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario – Seccional Guajira, o a su apoderado.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia, deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín Oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, capital del Departamento de la Guajira, a los

30 NOV 2016


LUÍS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: S. Acosta
Revisó: J. Palomino
Aprueba: A. Ibarra